

	CONCEJO MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE	CODIGO: FO - MAP5-P1-02	VERSION 01
	Acuerdo Municipal	T.R.D. Emisor	
		T.R.D. Receptor	

Fecha de aprobación del formato: (///)

**ACUERDO No. 019
(Noviembre 27 de 2018)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO ULLOA VALLE DEL CAUCA”

El Concejo Municipal de Ulloa Valle del cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional, y la Ley 434 de 1.998, modificada por el Decreto Ley 885 del 26 de mayo del año 2017 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 22 de la Constitución Política, consagra la paz, como un derecho y deber de obligatorio cumplimiento y en la búsqueda de una paz estable y duradera y la terminación definitiva del conflicto armado.

Que, el 24 de noviembre de 2016, el Gobierno Nacional suscribió con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP) un nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante Acuerdo Final).

Que, las políticas de paz, son políticas del Estado, permanentes y participativas.

Que, en la consecución de la Paz, deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos del Estado, y las formas de organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda los períodos gubernamentales y que exprese la complejidad nacional.

Que, los Gobiernos velarán por hacer cumplir los fines y fundamentos en el marco de la consecución de Paz.

Que, los Concejos Municipales, están autorizados a crear los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia y sus funciones serán análogas a las del Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia (Artículo 13° Ley 434 de 1.998).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN: Créase el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, en el Municipio de Ulloa Valle del Cauca, con la participación de la Sociedad Civil y como órgano asesor y consultivo del Gobierno Municipal.

	CONCEJO MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE	CODIGO: FO - MAPS-P1-02	VERSION: 01
	Acuerdo Municipal	T.R.D. Emisor	
		T.R.D. Receptor	

Fecha de aprobación del formato: (/ /)

ARTÍCULO SEGUNDO: MISIÓN: El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia tendrá como misión, propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente, en los marcos de la plena vigencia del Estado de Derecho, el respeto a los Derechos Humanos y la consolidación de una democracia integral y participativa.

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS RECTORES: - El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, se orientará por los siguientes principios:

INTEGRALIDAD: - Para la consecución y mantenimiento de la verdadera paz, no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia;

SOLIDARIDAD: - La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad;

RESPONSABILIDAD: - La consecución de la Paz, es finalidad del Estado, en el Municipio estará en cabeza del Señor (a) Alcalde (sa), será él quien responda por los resultados, responderán igualmente las Comisiones y los Comités que se creen por parte del Consejo Municipal de Paz. Esta responsabilidad se extenderá a otros actores como las Fuerzas Políticas, los Funcionarios Públicos y la Sociedad Civil en su función de veeduría.

PARTICIPACIÓN: - Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.

NEGOCIACIÓN: - La consecución de la Paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos territoriales.

GRADUALIDAD: - Una Paz sólida, solo se constituye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.

**CONCEJO MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE**CODIGO:
FO - MAP5-P1-02VERSION:
01**Acuerdo Municipal**

T.R.D. Emisor

T.R.D. Receptor

Fecha de aprobación del formato: (///)

ENFOQUE TERRITORIAL: Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades; una, comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.

ENFOQUE DIFERENCIAL: Se propenderá por que las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO: COMPOSICIÓN: - El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia estará conformado de la siguiente manera:

- ✓ El Alcalde (sa) Municipal, quien lo presidirá.
- ✓ El Secretario (a) de Gobierno
- ✓ El Secretario (a) de Planeación Municipal.
- ✓ El Secretario (a) de Hacienda.
- ✓ Dos Concejales del municipio, designados por la Plenaria de la Corporación; teniendo en cuenta que uno de ellos sea de las minorías políticas.
- ✓ El Personero (a) Municipal (órgano de control).
- ✓ Un representante de la Iglesia Católica (Sociedad Civil).
- ✓ Un representante elegido por las otras iglesias y confesiones religiosas (Sociedad Civil).
- ✓ Un representante en retiro de la Fuerza Pública (Sociedad Civil).
- ✓ Un representante por las Organizaciones que trabajen por el logro de la paz (Sociedad Civil).
- ✓ Un representante elegido por las Organizaciones jurídicamente reconocidas, con domicilio en el municipio, que agrupen a miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros (Sociedad Civil).
- ✓ Una representante elegida por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer (Sociedad Civil).
- ✓ Dos representantes por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los derechos humanos (Sociedad Civil).
- ✓ Un representante elegido por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos del niño (Sociedad Civil).
- ✓ Un representante de los comerciantes (Sociedad Civil).
- ✓ Un representante elegido por las organizaciones de desplazados por la violencia asentados en el Municipio (Sociedad Civil).
- ✓ Un representante de los medios de comunicación (Sociedad Civil).
- ✓ Un representante de las Juntas de Acción Comunal (Sociedad Civil).

	CONCEJO MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE	CODIGO: PO - MAP5-P1-02	VERSION: 01
	Acuerdo Municipal	T.R.D. Emisor	
		T.R.D. Receptor	

Fecha de aprobación del formato: (///)

- ✓ Un Campesino elegido por las Juntas de Acción Comunal Rurales (Sociedad Civil).
- ✓ Un representante de las Instituciones Educativas (Sociedad Civil).
- ✓ Un representante de la comunidad afro (Sociedad Civil).
- ✓ Un representante de los indígenas (Sociedad Civil).
- ✓ Un representante de las asociaciones de mujeres cabeza de hogar (Sociedad Civil).
- ✓ Un representante de la comunidad LGTV.

Parágrafo 1º.- Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá ampliarse como lo estime conveniente.

Parágrafo 2º.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA: Con el fin de garantizar la legitimidad y representatividad de los sectores de la sociedad civil en el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, sus representantes deberán ser designados por las organizaciones del respectivo sector que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia mediante el registro de su personería jurídica de conformidad con las normas legales vigentes o excepcionalmente, mediante prueba a supletoria aceptada por la Secretaría de gobierno, según sea el caso.
- b) Haber desarrollado actividades propias y representativas del respectivo sector.
- c) Poseer cobertura o representatividad municipal. La elección se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos por las organizaciones del respectivo sector, en coordinación con la Secretaría de gobierno.

Parágrafo 3º.- La asistencia al Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, es indelegable.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN: Con el fin de preservar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los miembros del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, la Secretaría de Gobierno, Convivencia Ciudadana, Desarrollo Social y Paz; efectuará la convocatoria de las organizaciones señaladas en el artículo 4º de del presente Acuerdo; para que elijan sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la publicación del presente acuerdo.

Parágrafo 1º.- INSTALACIÓN. - La instalación del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, se surtirá en acto público presidido por la

**Acuerdo Municipal**

T.R.D. Emisor

T.R.D. Receptor

Fecha de aprobación del formato: (///)

Alcaldesa Municipal, cuando vencido el término señalado en este artículo, hayan sido elegidas como mínimas, las dos terceras partes de sus miembros.

Parágrafo 2º.- Excepto los funcionarios del Municipio, los demás integrantes del Consejo actuarán Ad-Honorem, en calidad de Representantes de las Entidades u Organizaciones que los han elegido.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONAMIENTO: - El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, se reunirá cada tres (3) meses, sin perjuicio de que el (la) Alcalde (sa), la Secretaría Técnica, o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias y/o cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo, será causal de mala conducta para los funcionarios que la integren.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES: - El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, tendrá las siguientes funciones:

1. Como Asesor y Consultor del Gobierno Municipal y Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado:
 - a) Asesorar permanentemente al Gobierno Municipal, en materias relacionadas con la consecución de la Paz.
 - b) Elaborar propuestas para el Gobierno Municipal, acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del derecho internacional humanitario, la disminución de la intensidad, o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo.
 - c) Proponer al Gobierno Municipal, mecanismos de participación de la sociedad civil, en los procesos de diálogo y negociaciones con los grupos guerrilleros.
 - d) Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
 - e) Presentar ante las autoridades competentes sugerencias, sustentadas en materia de organización territorial y competencia municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades;
 - f) Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de Paz, transmitir al Gobierno Municipal las propuestas de Paz

**CONCEJO MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE**CODIGO:
FO - MAP5-P1-02VERSION:
01**Acuerdo Municipal**

T.R.D. Emisor

T.R.D. Receptor

Fecha de aprobación del formato: (///)

formuladas por la sociedad civil y promover en el Municipio la cultura y la formación educativa de la Paz;

- g) Asesorar al Gobierno Municipal, en el diseño de las modalidades de acción y participación internacional, a partir de la colaboración de Gobiernos Extranjeros y entidades y organismos internacionales.
- h) Proponer al Gobierno Municipal, mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de Paz en las zonas de conflicto.
- i) Ser el espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización.
- j) Propiciar un ambiente favorable para la articulación de estos mecanismos, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

2. Como facilitador de la colaboración armónica de las Entidades y Organismos del Municipio:

- a) Diseñar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar la paz integral, la reconciliación, la convivencia y prevención de la estigmatización.
- b) Sugerir a las distintas Entidades de la Administración Municipal y Descentralizadas modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las Entidades y Organismos correspondientes.
- c) La promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.
- d) La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.
- e) La promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.
- f) La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como: las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
- g) La puesta en marcha de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.
- h) La creación de programas especiales de difusión de los Acuerdos Finales de Paz.



CONCEJO MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE

CODIGO:
FO - MAPS-PI-02

VERSION:
01

Acuerdo Municipal

T.R.D. Emisor

T.R.D. Receptor

Fecha de aprobación del formato: (///)

- i) El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.
 - j) La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.
 - k) La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios públicos en cargos de dirección, en los niveles nacional, departamental y municipal, en el tratamiento y resolución de conflictos.
 - l) Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades, en el marco de desarrollo de programas de sustitución de cultivos de uso ilícito,
 - m) La promoción de un Pacto Político Municipal que busque la reconciliación municipal y la convivencia pacífica entre la comunidad de Ulloa.
 - n) Solicitar a la autoridad competente, su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;
 - o) Elaborar el mapa del conflicto del Municipio e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y la inversión para posibilitar la paz y el desarrollo de la región;
3. Presentar un informe anual público al Concejo Municipal sobre su desempeño.
 4. Dicitarse su propio reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: SECRETARÍA TÉCNICA: - La Secretaría Técnica del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, será ejercida por la Secretaría de Gobierno o en los términos que el Reglamento del Consejo lo determine.

ARTÍCULO NOVENO: CUERPO CONSULTIVO: - FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Son funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, entre otras, las siguientes:

- a) Llevar en orden las actas del consejo.
- b) Realizar las citaciones a las reuniones del consejo.
- c) Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo.
- d) Desarrollar y promover la coordinación interinstitucional.

	CONCEJO MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE	CODIGO: FO - MAP5-P1-02	VERSION: 01
	Acuerdo Municipal	T.R.D. Emisor	
		T.R.D. Receptor	

Fecha de aprobación del formato: (///)

e) Las demás que le asigne el Consejo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los Servidores Públicos serán miembros del Consejo Municipal de Paz, mientras ocupen sus respectivos cargos. Los Miembros de la Sociedad Civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Facúltase a la Señora Alcaldesa, para que de ser necesario y de conformidad con la Ley y las demás normas vigentes, cree y reglamente un Fondo de Programas Especiales para la Paz, que permita canalizar recursos del orden nacional e internacional, tanto públicos como privados, y apoyos de la Administración Municipal incluidos presupuestalmente, para atender programas especiales para la paz, con condiciones similares al nivel nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga los acuerdos que le sean contrarios.

SANCIÓNENSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón Honorable Concejo Municipal de ULLOA Valle, a los Noviembre (27) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).


ANGELA MARÍA BERNAL U.
 Presidente Honorable Concejo


JEIMI ALEJANDRA MEJÍA RÍOS
 -Secretaria General. H.C